

NOTICIOSO UNIVERSAL.

Extraordinario.

San Jose Miercoles 2 de Abril de 1834.

Non nobis nati sumus, nisi partem vindicet Patria.

No hemos nacido los hombres para nosotros mismos sino para ser utiles à nuestros semejantes. Cic.

Interior.

En el Federalista de Guatemala nº 26. de 8 de Febrero ultimo hemos leído el artículo siguiente.

En visperas de trasladarse las autoridades federales à la Ciudad de Sonsonate, y cuando los representantes de la Nacion van destinados à abrir la grande exèna de nuestras reformas políticas, el deber de escritores públicos nos obliga à dirigirnos à los Estados de la Union: Ved, les diremos, cumplidos vuestros votos, è instalados los Poderes de la Nacion en un punto en que el capitalismo de los Guatemaltecos no tendrá sobre ellos el influjo que tanto habeis temido y deseado alejar. Vosotros habeis convenido en la reunion de un Congreso, y desedo su traslacion: sostenedlo en sus deliberaciones, sostened à quienes deben sancionarlasy, y à los que han de ponerlas en ejecucion. Las autoridades nacionales van à ocuparse de reformas? Acabaronse pues ya los motivos del señuestro que se ha hecho de sus rentas, y de la ocupacion de su autoridad en los puertos, y en la administracion de ellas. El que quiere los fines debe poner los medios, y ningun medio es mas forzoso que dar de qué vivir à los que sirven los empleos de la Nacion. Hay un tratado entre esta y sus funcionarios. Estos deben gobernar conforme à las leyes, y ella mantenerlos y darles con que puedan subsistir y hacerse

obedecer.

Representantes de Centro-América: Los mandatarios del Pueblo que no arreglan sus determinaciones á las leyes, infringen el tratado que han hecho con él, y no merecen ni su obediencia, ni sus recompensas. Vais ahora á ocuparos de mejorar la administracion publica. Consultad la opinion mas generalizada. Reformas se quieren sin variar el sistema: economía en los gastos, bajo la misma condicion. Resolver este problema es lo que toca á vuestras luces y meditacion. La comision de reformas deberá componerse de dos Diputados por cada Estado; los cuales mantendrán sin duda una correspondencia no interrumpida con las autoridades de estos, pedirán y recibirán instrucciones de ellos; y buscarán entre todos, los puntos de contacto que halla en ellas. Esta comision representará la convencion de los Estados que nosotros tanto hemos deseado para que de un pacto expreso entre ellos dimanase la Constitucion, ó la reforma de la actual. Asi se les dirá á los Estados, para que sus autoridades entiendan que obran á su nombre y con arreglo á sus mandatos. El Congreso revisando, ó tomando en consideracion lo que la comision halla estipulado, lo mandará á los Estados, con las observaciones que se digne hacer sobre ello, por separado, para hacer su ratificacion ó sancion; advirtiéndoles que es el pacto de los Estados expreso por sus representantes, y que si lo ratificaren quedará firme, y rato como si hubiese sido formado por comisionados directos de sus gobiernos.

Aunque estos comisionados directos pudieran unicamente dar el lleno á un tratado entre Estados libres, é independientes; la aceptacion de estos mismos de la comision del Congreso, la erige en convencion; y nada habrá que reprochar despues, por falta de mision, á lo que ella estipule. Descamos con la mayor sinceridad una marcha firme á nuestro gobierno, por la union perfecta y estable de los Estados entre si, y la armonia mas constante con las autoridades de

la Nacion.

La comicion del Congreso para las reformas hará bien de tener á manos cuanto se haya dado á luz acerca de reformas sin exãminar quien es el que opina, sino las razones de su opinion. Imparcial, y prudente, y sincera, ella sabrá elegir lo mejor. ¿Que hacer en las circunstancias en que nos hallamos? Lo que no se deba á una politica ilustrada conducida por el amor al bien de la Republica, nos haría perder un tiempo precioso que necesitamos para mejorar la suerte de nuestros Conciudadanos.

Tiempo es de que los verdaderos patriotas despojando toda idea de partido, y ahogando en si mismos sentimientos que tal vez provocan á la venganza, sé dediquen al arreglo de nuestro gobierno, y á promover leyes que ofrecen la independendia, y promueban la felicidad de la Patria. Tiempo es de que los hombres sabios dictaminen; y de disponer que la prudencia y la concordia terminen una revolucion que sin el empleo de estas virtudes pudiera tener un término siniestro. Tiempo es de que los Pueblos abran los ojos para conocer que la dicha de tener un buen gobierno no se adquiere sin sacrificios, y que es preciso que todos contribuyan con parte de sus haberes á mantener la paz y el orden, que asegurandoles su libertad y sus propiedades, abre un campo delicioso á la ilustracion, y la industria, que son las fuentes de la riqueza pública.

Mucho hay que arreglar, y mucho que entrecidar en nuestro régimen gubernativo; mas por lo mismo se necesita de una voluntad firme para llegar al fin de nuestra carrera. Concervarse y perfeccionarse son los continuos deberes de una Nacion; y para cumplir con ellos necesita de la cooperacion de todos los habitantes. El Magistrado como Magistrado, y el particular como particular, todos estamos obligados á ello; ó hay algun Centro-Americano que reniegue de su Patria. Reconoscamos nuestra cualidad de fundadores de una nacion que tiene elementos para ser feliz. ¿Que

gloria haber fundado una Nacion! ¡Pero que oprobio dejarla abatirse en su primer vuelo! ¡Que vergüenza haber ofrecido á nuestros descendientes una honrada libertad, y dejarles por herencia los hierros de la esclavitud, ó los horrores de la anarquía! No: nuestra empresa se llevará adelante, si es verdad que arde en nuestros pechos el sagrado fuego del patriotismo. Los trabajos, y la muerte son gloriosos en favor de la Patria. Veamos nuestra posteridad, y nuestros nombres gravados en la página dorada de la historia; ù olvidados; pero muramos con la conciencia de un acendrado civismo. ¡Que! ¡No habremos nacido los Centro-Americanos para figurar alguna vez en la exéna del Universo? ¡El silencio del sepulcro ocultará sin ningun esplendor nuestras generaciones futuras? No, compatriotas, gozemos de la perspectiva de un por venir feliz, y dejemos nuestros actuales padecimientos como títulos de mérito á la posteridad.

Lo que es, y lo que debe ser.

Lo que es. Centro-America es hoy un Pueblo dividido de hecho, cuyo lazo social está tan flojo que ya casi no existe sino en la expresion de la voluntad de los Estados de querer estar unidos. Las autoridades federales no tienen prestigio, ni dinero, ni fuerzas; y están á merced de suplicaciones para que se mantenga la sombra de la federacion. Los Estados han ocupado (menos el de Guatemala) los puertos, y las rentas: han mudado á los funcionarios federales y han puesto los suyos; y entre tanto que no se celebre un nuevo pacto, no hay obediencia. Si se examina el interior de los Estados, con exêpcion de alguno, se verá que no es tã mejor. El mal ó está en las instituciones, ó está en los administradores de la cosa pública, ó en la masa de nuestros Pueblos; y si hay de todo un poco ¿que harémos?

Que la Constitucion tiene defectos es una cosa

indudable, y ya demostrada; tiene de central, y de federal; conformacion viciosa que pugna en si misma por destruirse. La injerencia de las autoridades federales en el régimen interior de los Estados, hace la Constitucion central; y solo la resistencia de estos le conserva las apariencias de federal. Empero esta resistencia se ha aumentado en proporcion de los avances que ha intentado hacer la federacion, y ha llegado á los términos que hemos descripto arriba ¿y en que ha venido á parar el sistema? En poderes sin autoridad y sin rentas, que siguen manteniendo el simulacro de la union.

Los administradores de la cosa publica no han sido fieles á la Constitucion, y esto bastaba para que aunque fuera perfecta, la Republica no se consolidase; cuando por el contrario aunque tuviera mayores defectos, si se hubiera observado con fidelidad, tendríamos mas orden. El Pueblo de Centro-america no ha gozado aun de la libertad, seguridad é igualdad que la Constitucion ofrece; prueba evidente de que ella no ha dominado. En su lugar el espíritu de partido ha dividido la nacion en opresores y oprimidos, y á nada menos se ha atendido que al mérito en orden á preferencias. Asi va ello; y los que han traído la Republica á un desorden tan completo declaman contra los que piden reformas, y por que las piden, les atribuyen con desearo los males que ellos han hecho.

Nuestros Pueblos ignorantes por la mayor parte aun no comprenden la Constitucion que los rige: pobres en lo general solo saben que hay una multitud de funcionarios que mantener y que gravitan sobre sus hombros. Un empeño desdido de parte de los Magistrados en plantear solidamente la ley fundamental, acaso hubieira podido hacer probar sus ventajas á los Pueblos; ¿pero que es lo que ellos han visto? guerras, desastres é infortunios. De resultas de estos los unos se han hecho motineros: los otros indiferentes; y entre los dos extremos no se sabe cual sea peor. No se puede dudar que se han conseguido

do ventajas de la independencia, ni de que el pueblo se presta á defender sus hogares, y sus instituciones. ¿Que no hubiera adelantado bajo un régimen de verdadera libertad? Hasta ahora, lo repetimos, poco ó nada la ha disfrutado. ¿Y nos hará fuerza su inquietud ó su apatía? Hemos dicho *lo que es*, ó lo que sucede en la Republica. Veamos.

Lo que debe ser. En tales circunstancias si tubiesemos cordura deseáramos que hombres escogidos por su patriotismo, probidad, y luces se reuniesen en una convencion para que provistos de todos los datos convenientes á los Estados y la federacion; viesen si los primeros tienen todos los elementos para gobernarse como libres é independientes, y si los tienen igualmente para cumplir con los deberes del pacto de su union. Sin este previo exâmen, y conocimiento verificado por hombres de inteligencia y buena intencion reconocida, ¿se podrá asegurar que nos es posible continuar bajo el régimen actual? ó que reformado solamente seremos felices? El Congreso podrá hacer esto. Sea muy en hora buena: que lo haga. Esperarémolos resultados. Entre tanto, nada se debe hacer, nada promover que perturbe nuestra expectacion: tranquilos, obedientes, y obsequiosos, dejemos obrar á los Padres de la Patria.

O se quedan las cosas como están con uno que otro remiendo, ó se simplifica y se hace mas economico el sistema, ó se hacen mas independientes los Estados y se confederan, ó finalmente se centraliza la Republica.

La reforma de uno que otro artículo constitucional, la adopcion de dos camaras legislativas, la ampliacion de facultades al P. E; todo esto seria bueno; pero si se dejaba á los Poderes federales alguna intervencion en el régimen interior de los Estados, ó se privaba á éstos de la facultad de resistir las leyes abiertamente contrarias á la ley fundamental, nada se habria hecho en substancia á favor de la paz, y buena armonia que debe reinar entre las autoridades de

los Estados y las de la federacion. Y si estas reformas no ofrecian alguna considerable economia serian mancas en uno de los puntos esenciales de que es preciso tratar.

Para simplificar el sistema, hacerlo mas economico sin alterarlo esencialmente, y perpetuar la paz y armonia en la Republica, es menester que el Poder Legislativo sea unico en toda ella reformando las legislaturas de los Estados, concediendo à los consejos representativos con el Poder Ejecutivo la facultad de iniciar las leyes conducentes à su régimen interior, y de sancionar las de la federacion: suprimiendo el Congreso, y dando à un Senado mas numeroso con el Poder Ejecutivo, la atribucion de iniciar las leyes generales, y la de sancionar las particulares de los Estados.

Ventajas de este proyecto.

1^a La economía de hombres y dinero en la supresion de las Asambleas y Congresos.

2^a La igualdad de representacion de los Estados en el Senado sin agravio de los mayores. Especificarémos como sucederá esto,

3^a Que las leyes federales jamás podrán atacar las facultades reservadas de los Estados por que estos deben sancionarlas.

4^a Que los Estados no excederán en sus acuerdos legislativos los limites de sus atribuciones, por que el Senado que debe sancionarlos cuidará de que no sean contrarios à la Ley fundamental.

5^a Que considerando al Poder Legislativo compuesto de todos los Consejos representativos y del Senado, con el voto de los Executivos, resulta mas numeroso, y mas selecto; ventajas que no se hallarán reunidas en otra cualquiera organizacion.

6^a La que se dà aquí al Poder Legislativo obvia las leyes perniciosas de circunstancias, y lo descarga de una multitud de asuntos de particulares, y contenciosos, que siendo del resorte de la justicia,

no se deben tratar por él.

7^a Que el Poder Legislativo es permanente compensando con su estabilidad la dilacion en la sancion de las leyes que resulta de su forma.

8^a Ofrecimos explicar como puede ser que siendo igual la representacion de los Estados en el Senado, los mayores no recibirian agravio. Si pasada una Ley federal á la sancion de los Estados se tiene presente el número total de los sufragantes en todos los Estados, en pro ó en contra de la Ley, deducida la mayoría de votos favorables ó contrarios de este número total, es claro que los Estados mayores, que por lo mismo tienen mayor número de consejeros tendrán mas votos que los menores en la sancion de la Ley; resultando esta sancion no por mayoría de Estados sino de departamentos, que es mas popular y de consiguiente mejor.

9^a Suponiendo compuesto el Senado de tres individuos por cada Estado, se podrán sacar de su seno el Presidente de la Republica, y el Vice-Presidente que será Presidente del Senado, como tambien el Secretario de la Corporacion con voto; y estos sueldos se ahorrarán á lo menos en parte.

10. La presidencia de la Republica rotará entre los Estados y su duracion será de dos años: lo mismo la vice-presidencia, y secretaría. La eleccion la hará el Senado, fijando antes por suerte la alternativa de los Estados, entre los Senadores del Estado que esté en su turno. El Vice-Presidente se sacará del Estado que sigue, y el Secretario del inmediato. Con esto se evitan las intrigas de los partidos, y del aspirantismo en las elecciones.

11. Los importantes cargos expresados tendrán un sobre sueldo, de que disfrutarán alternativamente individuos de todos los Estados, sin que haya lugar á la envidia de unos con otros. Nada mas añadiremos en el particular, tanto por que ya otras veces lo hemos indicado, como por que tenemos que hablar de otro proyecto.

El ultimo extremo á que nos conduce la necesidad de reformas es el centralismo; y he aqui el proyecto que se propone por algunos individuos.

Hasta ahora, dicen, y es la verdad; los pueblos no han usado de su libertad á causa del influjo de los altos magistrados que todo lo someten á su autoridad: es preciso pues darles una incumbencia mas libre en el manejo de sus intereses, y en el orden social. Dividiendo toda la Republica en departamentos iguales ó casi iguales; tendràn estos su gobierno municipal compuesto de un gobernador, y de una junta departamental, que entienda en imponer las contribuciones que sean necesarias para establecer escuelas, componer los caminos, y cuidar de todos los ramos de policia. Cada departamento deberà levantar y disciplinar la milicia que le corresponda; y no tendrá otra dependencia que de los altos Poderes de la Nacion. Ellos estableceràn sus Jueces, y las causas iràn en apelacion á la Corte ó Cortes de Justicia que se establecieren.

Quedan abolidos los Estados en los Poderes que los representan. Los nacionales lo abrazan todo. Ellos legislan para toda la Republica, mantienen bajo de su inmediata inspeccion los puertos y fronteras, disponen en caso necesario de las milicias de los departamentos, y todo esto sin mas rentas que las de las de Aduanas maritimas.

No siendo nosotros los autores de este proyecto, no podemos dar más explicaciones que las que se nos han dado acerca de él. Deseariamos que el publico lo viese desarroyado, y que los inteligentes comenzaran desde luego á pensar sus ventajas é inconvenientes; por que en la necesidad en que nos hallamos de optar entre una reforma de la constitucion actual que nos traiga provecho, y un régimen distinto, es necesario meditar con tiempo, no solo acerca de lo que puede ser mas útil á los pueblos, si no mas conforme á sus deseos. Es preciso evitar la violencia en todo caso. Nosotros esperamos que

cualquier cosa que se haga llebará consigo el caracter de la moderacion; por que á un cuerpo debil no le conviene agotar sus pocas fuerzas con violentos sacudimientos.

Informe del Execut. acerca del Dec. inserto en el n.º ant.

C. R.—El Ejecutivo con presencia del Decreto de la Legislatura de 15 del corriente que dispone la recidencia periódica de las Supremas autoridades del Estado en las quatro Ciudades principales del mismo me ha prevenido os informe: que si la recidencia perpetua de las Autoridades Supremas en un punto tiene inconvenientes de hecho, tambien los ofrece la disposicion que comprende dicho Decreto estableciendo la ambulancia de las autoridades referidas; pero que siendo facultad del Poder Legislativo decretarlo así, yo lo considera opusto á la Ley fundamental; y por tanto lo devuelve para que vos con vuestra acostumbrada justificacion y prudencia resolvais lo que sea mas conforme al bien general del Estado. San José Marzo 20. de 834.

Exposicion con que el Consejo devolvió el Decreto citado á la Legislatura, desarrojando los motivos por que le negó la sancion.

A. O.—El Consejo Representativo en vista de vuestro Decreto de 15 del corriente que ha examinado con la detencion debida, por el que se dispone que las Supremas Autoridades del Estado recidan alternativamente por periodos de quatro años en las Ciudades de Cartago, Heredia, Alajuela y San José en Sesion de este dia há acordado decirnos: que no un espíritu de localismo, ni miras particulares, ni otro motivo de intereses aislados impulsan al Consejo á la negativa; sino que por el contrario, ella es hija del convencimiento, en que se halla el poder concervador, de que la ambulancia del Gobierno, y su traslacion inmediata á la Ciudad de Cartago; es opuesta al sentido de la Constitucion, al

mismo tiempo que al bien general del Estado.—La
 Constitución en su artº. 52 fixó la residencia del Go-
 bierno después de mil debates y pretenciones, por que
 no se estableciese un lugar fijo: no quizo pues esa
 alternativa que ahora se adoptó, y no la quizo por
 que se penetró que era un mal para el Estado en-
 tero, que su gobierno fuese à manera de un mueble,
 que tan pronto está en un lugar como se muda à
 otro: el Gobierno adquiere relaciones que lo sostie-
 nen, hace afectos que lo concervan y lo sacan de sus
 apuros; y en una palabra como que contrahe un ar-
 raigo en el lugar en que se fija; y con sugetarlo à
 ser un huesped pasajero en los Pueblos, no se hace
 mas que hacerle perder aquellas circunstancias, en vir-
 tud de las cuales es, que solo puede mantenerse con
 respetabilidad y prestigio, y dar un giro regular à la
 administracion. No quizo pues la Constitución que la
 residencia del Gobierno fuese alternativa en puntos
 distintos, y sino lo quizo, es fuera de disputa que
 el Decreto en cuestión es anticonstitucional, sin ha-
 berse pretendido que tenga este caracter. Es verdad
 que en el mismo artº. faculta al Poder Legislativo
 para variar el lugar de su residencia; mas el buen
 sentido aqui exige admitir unicamente la facultad de
 fixar otro punto, que es muy diverso, de establecer u-
 na alternativa en varios; resultando por lo mismo,
 que la variacion que se ha decretado no siendo en el
 sentido *fixo*, que es el de la Constitución, es contra-
 rio à ella.—El Decreto es contrario al bien general;
 por que él expone al Estado à sufrir un desorden re-
 volucionario antes de su execucion, en ella, y despu-
 es de ella. Es sabido el calor, y desicion, que hay en
 este Pueblo al presente por el ya citado Decreto, que
 juzga expedido con objeto de sofocar las libertades
 publicas; aquellas libertades que andando alguna vez
 errantes las auxilió en su seno, después de haberlas
 defendido à costa de la sangre que vertian sus hijos,
 por libertarlas de las garras de la tiranía, que ya las
 tenía desfallecientes: y en este caso ¿será abansarse

pensar que la tranquilidad publica puede correr algun detrimento, quando se trate de sacar, ó se saque de un Pueblo el Gobierno, por el qual peleó, derramó su sangre y restableció? Aun hay mas. ¿A donde se vá á trasladar? Se ofrecen al Cuerpo moderador mil consideraciones en este lugar; pero permítasele callarlas, pues que la odiosidad de la materia asi lo exige, y sin expresarlas, vuestra Soberanía sabrá penetrarlas, y darles el justo valor que merecen.—Fuera de lo dicho el artº 3º del Decreto en cuestión tiene dos defectos; el uno de redaccion en la palabra *exâba*, que desde luego desacredita en lo exterior al Estado, dando idea, de que su atraso es extremado; y el otro en facultar al Poder Ejecutivo para llenar sus vacíos: la facultad de legislar en la Asamblea es inalienable: no la puede cometer; y mucho menos al poder Ejecutivo que con arreglo á la naturaleza de si mismo debe verse segun los mejores publisistas, siempre con la prevencion de que tienda á ensanchar su Poder para oprimir.—Estos son los fundamentos que han obligado al Consejo á negar la sancion del Decreto de 15 del corriente ya citado.—San José Marzo 22 de 1834.

Observamos sobre todo: 1º Que el proyecto de ambulancia de la Sede Suprema no es la expresion de la voluntad general manifestada terminantemente por los organos que la Ley há establecido, ó indicada con teson por medio de las imprentas, pues que ni existen exposiciones de los Pueblos en solicitud de aquella medida, ni se há escrito otra cosa que la proposicion de un Diputado el año de 31. y el papel Centella ó el de los *tres delgados tabiques* incerto en el nº 41. de este periodico, y en tal caso es de concluirse que aun no era opinion de la mayoría sino de alguna parte muy pequeña. Si hemos de convenir en que la malicia ó la equivocacion han inspirado zelos contra la Ciudad donde reside el Gobierno, hemos de confesar tambien que los deseos de algun Pueblo solo se han dirigido á la traslacion de las Autoridades á otro

& tal vez á recobrar los derechos de que *por tres cen-*
turias, decia, haber estado en posesion y de que se
 creia despojado: 2º Que para evitar los zelos que se
 sentian en orden á la recidencia de las Autoridades, la
 razon, la justicia y la conveniencia de los Pueblos
 demandaban otra medida, y esta creimos debia ser la
 traslacion de aquellas á otro punto fuera de esta Ciu-
 dad, consultando con este objeto la posible comodidad
 del todo y el ningun influjo de una seccion sobre las
 demas en la marcha de los negocios publicos, para
 cuyo fin habria sido oportuno erigir en Capital uno de
 nuestros Pueblos centricos pequeños: 3º Que esta me-
 dida habria desterrado para siempre los indicados ze-
 los, pues no podia suponerse que nunca un Pueblo
 corto tuviese una parte activa en la Administracion
 y menos siendo los individuos encargados de ella de
 las poblaciones mayores y obrando estos con absoluta
 independenciam y libertad; por que aunque asi lo han
 hecho en el seno de esta Ciudad, la causa principal
 con que se pretextan los zelos es el supuesto de que
 los vecinos influyen en la deliberacion y resolucion de
 los negocios: 4º Que la traslacion de la Sede Supre-
 ma en ciertos periodos de un punto á otro le hace
 perder en parte el prestigio que le es necesario para
 hacer valer su autoridad, conservar sus respetos y pa-
 recer con el decoro correspondiente ante los ojos de
 los demas Estados de la Confederacion y de las Na-
 ciones Extranjeras, lo que no sucederia teniendo su
 recidencia fija; por que entonces sus edificios, sus ar-
 chivos y demas utiles inherentes se hallarian siempre
 en orden y con la desencia correspondiente, nada ex-
 puestos á un extravio y el conocimiento de su arreglo
 con la facilidad necesaria para su registro: los funcio-
 narios de la administracion en ejercicio activo de su
 destino sin interrupcion y las medidas gubernativas en
 practica sin amobilidad que en la marcha de la cosa
 publica es perjudicial. S. C.

Continua el comunicado pendiente en el nº 65 f. 622.

Diga si aquellos sabios que hablaron quando cabalmente se hallaban (por decirlo asi) en el laberinto de Troya. Modernos no del siglo pasado como U. pone: esto es del año de 14 para acá. Ellos se expresaron segun las circunstancias que los rodeaban: apuraron con energía, el aprecio exclusivo que debe hacer el hombre de la religion: la admirable consonancia que esta tiene con el estado &³

El Ilustrisimo Velez en su preservativo página 2., dice asi: "Es mas imperioso para todos los hombres el amor à la religion que à mucho mas se extiende que el que cada uno siente à su propio pais. Sus ideas están impresas en nuestras almas aun antes de nacer: conforme los sentidos se perfeccionan se van desengoyando y haciendo cada vez mas sensibles sus dulzuras y el grande ascendiente que siempre exerce en ntro. corazon. Sin su influxo, los Pueblos se convertirian en grutas de fieras, y la reunion de los hombres, no seria sino bandas de salvages, que se congregarian solo para devorar—*La Religion es el mas fuerte vinculo de la sociedad: las leyes, que de esta emanan por aquella reciben su principal sancion. La autoridad se sostiene por su virtud: en la observancia de los preceptos religiosos está vincula-*

(y) *Por desgracia estos rutineros ignorantes son los que aprecia el Autor de la Religion; à estos se manifestó primero, quando nació, à estos escogió para fundarla y extenderla: ya se vé debia ser asi, el no se contradice: stulta mundi eligit Deus ut confundat Sapientes: quod stultum est Deo Sapientius est hominibus. De aquí es que el Santuario, los Templos solo se componen de rutineros: estos cumplen los preceptos religiosos; estos, à vista de todos son los depositarios de la fè: „los Sabios son religiosos en lo especulativo, por que su religion no pide practica” Mr. Lafitan. Tom. 1º Asi es que estos Magnates, si acaso se acuerdan del Santuario es allà una vez en el año por la Quaresma. . . .*

da la garantía mas segura de todo poder; y en sus
 promesas se fixan exclusivamente las dignas recom-
 pensas del Ciudadano, los premios justos á su hon-
 radez, y todo quanto le puede consolar, en medio
 de los peligros que arrostra por conservar los inte-
 reses de la Patria, y religion, *que son unos mismos,*
ó una misma cosa, con los bienes de su particular
propiedad. Por una fatal desgracia . . . mejor diré
 por la manía de quererlo innovar todo, se desentien-
 den los Sabios modernos de estos vinculos de la re-
 ligion, con la facilidad que se eximen tambien de
 los preceptos que les impone el amor de su Patria.
 Unos bienes por aquel orden son para los Filósofos
 de nuestro siglo, delirios de una imaginacion preo-
 cupada, vertigos de un cerebro agitado por el fa-
 natismo, ideas quiméricas de Platon. . . . ¿Será posi-
 ble no hallan llegado á conocer estos Sabios
 que es religion? ¿Hablarán segun los sentimientos de
 su corazon? No puede ser. Sus principios son paten-
 tes á todos los hombres, sus derechos nadie los ignora
 ninguno puede dexar de sentir las impresiones de su
 luz. Los Filósofos niegan la necesidad de su practica,
 para no verse comprometidos á la admision de unas
 leyes, que les precisan en toda secta á tributar al-
 gun culto: publican que todo culto exterior (*á las*
Imágenes) es idolátrico, superfluo, é indigno de Dios:
 (2) sostienen con calor (*como nuestro Catolico I.*) que
 en qualquier secta se puede servir á Dios . . . *que*
la tolerancia de cultos es dictada por el Evangelio
 (tambien lo dice el Catolico) *que todo culto es grato*
al Ser Supremo. . . . Que el Musulman y el Judío,
el Cristiano y el gentil, todos adoran la divinidad y
en todas se complace. Esto es igualar á Confucio
con Moyses, á Foy con el Salvador al Evangelio con
el Alcorán, y al Simbolo de la Fé con el talmud. (1)
 Los Cristianos (dicen con altivez los Filósofos) son

(2) Para eludir la fuerza de la verdadera religion que conocen ser la Católica.

“ unos fanaticos, ignorantes: la religion suya ha pue-
 “ to en guerra à todas las naciones. . . . Que cúmulo
 “ de heregias!!! Quantos errores!!! Que delirios!!!—
 “ Luego la Patria, y la Religion nada deben esperar
 “ de tales Sabios”—*Lo mismo digo yo.*

Hasta qui este Autor que como he dicho imprimió su obra el año de eatorce: pero parece, como lo conocerà qualquiera, que habia leído el impreso del Catolico Independiente.

Otro del mismo año: “No se me oculta que en
 “ el hecho de manifestar estás mis ideas, harán de mi
 “ persona la mayor rechiña, todos los que en el dia se
 “ glorían con el titulo de Sabios, ilustrados &³ que
 “ vomitarán en mi contra todo el veneno de su sana,
 “ y dirigirán á mi todos sus tiros: me llenarán de sar-
 “ casmos, dieterios . . . &³ para ponerme en ridiculo:
 “ pero, nada me intimida nada me acorvarda. ¡Lexos
 “ de nu pecho noble y cristiano semejaute temar! Se
 “ resentiráa hasta lo sumo de que publique esta obra,
 “ que destruya la complicacion de doctrinas: errores a-
 “ bansados: el infernal sistema de tolerancia &³ Pero
 “ quanlo peligra la religion no debemos, no debemos
 “ tener miramiento alguno. Si el Sectario (dice San
 “ Gregorio Magno) (2) se dà por ofendido, si murmu-
 “ ra, si echa truenos, rayos y tempestades por la boca,
 “ poco importa, con tal que el fiel no se pervierta. S. C.

(1) *Ulamase talmiud, la obra de tradiciones que com-
 pucieron los Judios antes de pasar à Babilonia; y
 conciuuda despues, en 32 volumenes en folio, llenos
 de necedades y disparates.*

(2) *Hon. Sup. Eszcq*

Con este n^o se concluye el primer trimestre del 2^o año del Noticioso, y se avisa à los SS. Subscriptores que continua publicandose cada Sabado en un pliego bajo las reglas que fijó el prospecto publicado el 24. de Diciembre. de 832.